

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el escrito que antecede presentado por las señoras Adíela de la Pava de Hurtado y Adíela Ximena Hurtado de la Pava, solicitando el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del proceso mediante auto de fecha 25 de junio de 2014 (Folio 12, Archivo 1 del expediente digital); por cuanto el mismo se culminó por pago total de la obligación y las demandas manifiestan que las medidas de embargo decretadas se encuentran vigentes.

Se deja constancia que en efecto mediante auto de fecha auto de fecha 25 de junio de 2014 (Folio 12, Archivo 1 del expediente digital) **se decretó** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a las cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero propiedad de las ejecutadas. Que mediante oficio Nro. 1758 del 27 de junio de 2014 este despacho ordeno a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO Y BANCO CAJA SOCIAL surtieran el trámite correspondiente para el embargo y retención ordenado.

Que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2014 se declaró la terminación del proceso y **el levantamiento** de las medidas de embargo y retención decretadas (Folio 29 y 30, Archivo 1 del expediente digital).

En este orden de ideas, se ordenó librar los oficios correspondientes informando a las entidades bancarias sobre el levantamiento de la medida de embargo decretada, así:

Oficio Nro. 2285 del 27 de agosto de 2014 dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito (embargo de remanentes).

Oficio Nro. 2286 del 27 de agosto de 2014 dirigido al Banco Popular.

Oficio Nro. 2288 del 27 de agosto de 2014 dirigido a Bancolombia.

Oficio Nro. 2287 del 27 de agosto de 2014 dirigido al Banco Coomeva.

Oficio Nro. 2413 del 09 de septiembre de 2014 dirigido al Banco Caja Social.

Pese a lo anterior, evidencia el Despacho que no obran oficios decretando el levantamiento del embargo y retención dirigidos a las siguientes entidades bancarios: BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA, BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo informado por la parte ejecutada acerca de la vigencia de las medidas de embargo decretadas, pese a ordenar el levantamiento de las mismas, pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 15 de junio de 2022.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto Pone en conocimiento y Ordena Librar Oficios.
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Jairo Hernán Burgos Duque
Demandado : Adíela de la Pava de Hurtado
Adíela Ximena Hurtado de la Pava
Radicado : 630014003007-2014-00160-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho procedente, librar nuevamente los oficios a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO Y BANCO CAJA SOCIAL, comunicando el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a las cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero propiedad de las ejecutadas Adíela de la Pava de Hurtado y Adíela Ximena Hurtado de la Pava**; levantamiento que fue ordenado mediante auto de fecha 22 de agosto de 2014 (Folio 29 y 30, Archivo 1 del expediente digital).

Por el centro de servicios líbrese los respectivos oficios.

Igualmente este despacho Pone en conocimiento de la parte ejecutada las actuaciones surtidas dentro del proceso, para lo cual se remitirá el link del expediente digital a las señoras Adíela de la Pava de Hurtado y Adíela Ximena Hurtado de la Pava, para consulta del mismo, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia al correo electrónico ximenahpava@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 103 DE JUNIO 16 DEL AÑO 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61179a25ef2d1ac5e73b1faf0d29edd2b7459c3603d1b7a7d00bc1987d024e19**

Documento generado en 14/06/2022 07:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>